



**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
“DAVID SÁNCHEZ INFANTE”**

San Pedro de Lloc – Pacasmayo – La Libertad

L I C E N C I A D A

R.M. N°264-2020-MINEDU

**LINEAMIENTOS PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS - SEMESTRE
ACADÉMICO 2020 – II EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA
PÚBLICA “DAVID SÁNCHEZ INFANTE”**

DIRECTIVA N°06-2020-EESP “DSI” /DG

I. BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú (1993)
- 1.2. Ley N°28044, Ley General de Educación.
- 1.3. Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en adelante, la Ley.
- 1.4. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- 1.5. Ley N° 27815- Ley del Código de Ética de la Función Pública
- 1.6. Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en adelante, el Reglamento.
- 1.7. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Decreto Legislativo N°1495. Establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo en los institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 1.9. Resolución Ministerial N°570-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- 1.10. Resolución Ministerial N°441-2019-MINEDU, que aprueban los “Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas”.
- 1.11. Resolución Ministerial N°246 – 2020-MINEDU. Otorga LICENCIAMIENTO institucional como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “David Sánchez Infante”
- 1.12. DS. N°008-2020-SA- declara emergencia sanitaria por 90 días calendario.
- 1.13. DS N°044-2020-PCM - Declaración de Estado de emergencia y aislamiento social obligatorio
- 1.14. Resolución Viceministerial N°00095-2020-MINEDU.
- 1.15. RVM N°157-2020-MINEDU-Deroga la RVM N° 087-2020-MINEDU y aprueba “Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19”
- 1.16. RVM N°165-2020-MINEDU- Aprueba documento normativo denominada “Lineamientos para el desarrollo del proceso de admisión de programas de estudios en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas”
- 1.17. Resolución Directoral N°0165-2010-MINEDU. Aprueba los DCBN para las carreras profesionales Educación Física, Idiomas Especialidad: inglés y Computación e Informática.
- 1.18. Resolución Viceministerial N° 202-2019-MINEDU, Modifica el “Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente – Programa de Estudios de Educación Inicial”.



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
“DAVID SÁNCHEZ INFANTE”
San Pedro de Lloc – Pacasmayo – La Libertad
L I C E N C I A D A
R.M. N°264-2020-MINEDU

- 1.19. Resolución Viceministerial N° 204-2019-MINEDU, Aprueba el “Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente – Programa de Estudios de Educación Primaria”.
- 1.20. OFICIO MULTIPLE N° 0049-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD- “Orientaciones para la ejecución del proceso de traslado de estudiantes de formación inicial docente de carreras profesionales a programas de estudios licenciados en Escuelas de Educación Superior Pedagógica”
- 1.21. R.D. N°125-2019-GRE-L.L./IESPP. “DSI”, Que aprueba el Reglamento Institucional para el año 2020.

II. FINALIDAD

Normar y orientar los lineamientos para el inicio de las actividades académicas y administrativas del semestre académico 2020-II, de los programas de estudios en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “David Sánchez Infante” desarrollados bajo la modalidad virtual (no presencial o remota).

III. OBJETIVOS

- 3.1. Determinar los lineamientos que aseguren la información ordenada y válida respecto al inicio del semestre académico 2020-II.
- 3.2. Precisar responsabilidades a nivel de las instancias jerárquica, docente, administrativa y de estudiantes en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “David Sánchez Infante” en razón de los roles y funciones establecidos en el Reglamento Institucional, en los demás instrumentos de gestión y en las normas vigentes emanadas para el presente semestre académico.
- 3.3. Planificar e implementar la gestión de los procesos estratégicos, misionales y de soporte realizados en cada instancia institucional, enfatizando la labor del personal directivo y docentes realizada en cada uno de los programas de estudio y áreas curriculares, cursos, módulos y electivos, así como la convalidación correspondiente al semestre académico 2020-II.

IV. ALCANCES

- 4.1. Dirección General.
- 4.2. Jefatura del Área de Calidad
- 4.3. Jefatura de la Unidad Administrativa
- 4.4. Secretaría Académica
- 4.5. Jefatura de la Unidad Académica
- 4.6. Coordinaciones de Áreas Académicas y programas de estudio: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física, Idiomas: Inglés y Computación e Informática
- 4.7. Jefaturas de Unidades de Investigación, Formación continua y de Bienestar y Empleabilidad (Servicios de Tópico, de Psicología y Comité de Defensa del Estudiante).
- 4.8. Coordinación de Práctica e Investigación.
- 4.9. Coordinación de Gestión de Riesgos y Medio Ambiente.
- 4.10. Comisión de Procedimientos administrativos disciplinarios
- 4.11. Personal Docente y Administrativo
- 4.12. Estudiantes.



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
“DAVID SÁNCHEZ INFANTE”
San Pedro de Lloc – Pacasmayo – La Libertad
L I C E N C I A D A
R.M. N°264-2020-MINEDU

V. RESPONSABLES

- 5.1. Dirección General.
- 5.2. Jefatura del Área de Calidad
- 5.3. Jefatura del Área de Administración
- 5.4. Secretaría Académica
- 5.5. Coordinaciones de Áreas Académicas y Programas de estudio: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física, Idiomas: Inglés y Computación e Informática.
- 5.6. Jefaturas de Unidades de Investigación, Formación continua y de Bienestar y Empleabilidad (Servicios de Tópico, de Psicología y Comité de Defensa del Estudiante).
- 5.7. Coordinación de Práctica e Investigación.
- 5.8. Coordinación de Gestión de Riesgos y Medio Ambiente.
- 5.9. Comisión de Procedimientos administrativos disciplinarios.
- 5.10. Personal Docente y Administrativo.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Las actividades académicas del semestre 2020-II se inicia el día Lunes 21 de setiembre del año 2020 a las 08:00 horas, según horario general de estudios establecido para la modalidad virtual o remota en la que se viene dando el servicio educativo institucional, para los estudiantes del IV al VIII ciclo de los programas de estudio Educación Física, Idiomas: inglés y Computación e Informática respectivamente.
- 6.2. Los estudiantes ingresantes al I ciclo 2020-II, mediante el Proceso de Admisión a los programas de estudio Educación Inicial y Educación Primaria conjuntamente con los estudiantes de los ciclos IV y VI, iniciaran sus clases día el lunes 05 de octubre del año 2020.
- 6.3. La culminación de las actividades académicas del semestre 2020-II será el día viernes 22 de enero del año 2021 a las 14:00 horas, según horario general de estudios establecido para la modalidad virtual o remota para los estudiantes del IV al VIII ciclo de los programas de estudio Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física, Idiomas: Inglés y Computación e Informática respectivamente, desarrollando un total de 16 semanas (DCBN-2019) y 18 semanas (DCBN-2010) respectivamente.
- 6.4. Las actividades administrativas, por su naturaleza, son de periodicidad anual y terminan el 31 de diciembre de 2020.
- 6.5. La administración y contabilidad es responsable de administrar los recursos directamente recaudados, asimismo de abastecer de lo necesario, sean bienes o servicios, para el normal desarrollo de las actividades académicas.
- 6.6. De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1495, es deber irrestricto de cada docente ingresar a la Plataforma Virtual Institucional la información académica correspondiente por cada área curricular, curso, módulo y electivo a su cargo como parte de la planificación e implementación del trabajo remoto a realizar.
- 6.7. Como acción paralela y complementaria, los docentes deben utilizar otras plataformas virtuales, redes sociales y herramientas tecnológicas para fortalecer sus actividades académicas, el uso de estas plataformas y tecnologías debe ser de común acuerdo entre docente y estudiantes.
- 6.8. Los docentes deben brindar apoyo y oportunidades en las actividades, evaluaciones y/o productos académicos, en paralelo con facilidades administrativas a los estudiantes que resulten siendo víctimas de la Pandemia (COVID-19) y que evidencien tal enfermedad y reporten oportunamente.



**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
“DAVID SÁNCHEZ INFANTE”**

San Pedro de Lloc – Pacasmayo – La Libertad

L I C E N C I A D A

R.M. N°264-2020-MINEDU

- 6.9.** Es responsabilidad de cada docente hacer conocer los resultados de sus evaluaciones a cada estudiante en el proceso y al culminar el desarrollo del área, curso, módulo, electivo, siendo imperativo cumplir esta acción durante todo el proceso de formación profesional por la naturaleza de la evaluación formativa en base a la transparencia, justicia y equidad.
- 6.10.** Todo docente debe ingresar, durante el transcurso del semestre de estudios los calificativos al SIGES o SIA del MINEDU, según áreas, cursos, módulos y electivos que desarrolla respectivamente e informar a Secretaría Académica y al Jefe del Programa de Estudios correspondiente.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. De la documentación: Registros y Actas de Evaluación

- 7.1.1. Todos los Registros de Evaluación y las Actas de Evaluación tendrán como fecha de inicio de semestre el 21/09/2020 y, como fecha de culminación, el 22/01/2021, de acuerdo a los artículos 6.1, 6.2 y 6.3 de la presente directiva.
- 7.1.2. Todo docente deberá subir al sistema SIA (MINEDU) las calificaciones de cada una de las áreas curriculares, cursos, módulos y electivo que está desarrollando en los programas de estudio correspondientes, cuidando de que coincidan con los Registros de Evaluación (en formato Excel, proporcionado por la Secretaría Académica) que ha utilizado durante el proceso académico correspondiente al semestre 2020-II. Asimismo, las notas deben ser coincidentes con las calificaciones realizadas en la Plataforma Virtual institucional.
- 7.1.3. Culminado el proceso de planificación e implementación en el Aula Virtual de la EESP. “David Sánchez Infante”, todo docente debe hacer llegar a: a) la Coordinación de Programa de Estudio, b) a la Jefatura de Unidad Académica y, c) a Secretaría Académica un (01) ejemplar del Sílabo debidamente firmado por los responsables de las instancias respectivas, hasta un máximo de 08 días de iniciado el ciclo (hasta las 14:00 horas del día 28 de setiembre del año 2020, para IV a VIII ciclo de todos los programas de estudio: Educación Física, Idiomas Inglés y Computación e Informática) y para Educación Inicial y Primaria (hasta las 14:00 horas del día 12 de octubre del año 2020).
- 7.1.4. Todo docente debe hacer llegar a:
a) Coordinación del Programa de Estudios,
b) Jefatura de Unidad Académica,
c) Secretaría Académica
d) Jefatura de Calidad y
e) Jefatura de Unidad Administrativa, el **enlace** de accesos a sistemas de comunicación virtual (WhatsApp, Facebook, zoom, Meet.Jit.si, Google meet, etc.) a utilizar para el desarrollo de su sesión de aprendizaje o actividad académica con la finalidad de tener este mecanismo disponible ante el monitoreo, acompañamiento y supervisión de los responsables de las instancias correspondientes, siendo de su entera responsabilidad la creación o apertura y administración de dicho sistema de comunicación virtual.
- 7.1.5. Todo personal docente y personal administrativo deberá tener organizado de manera virtual su legajo personal o Portafolio actualizado y enviar una copia a la EESP “David Sánchez Infante”, a la Jefatura de Unidad Administrativa y a la GRELL para la actualización correspondiente, bajo su responsabilidad.
- 7.1.6. Todo docente deberá contar con su Portafolio Docente virtual disponible para las acciones de monitoreo, acompañamiento y supervisión respectivamente.



**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
“DAVID SÁNCHEZ INFANTE”
San Pedro de Lloc – Pacasmayo – La Libertad
LICENCIADA
R.M. N°264-2020-MINEDU**

7.2. De la documentación de Gestión Institucional.

- 7.2.1. El Director General, el Jefe de Unidad y los Coordinadores de los Programas de Estudios, identifica los procesos académicos, pedagógicos y contratación docente de la EESPP “David Sánchez Infante” que requieren ser reprogramados en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19, (numeral 6.2.1. de la RVM N° 157-2020-MINEDU).
- 7.2.2. El Director General junto con el Consejo Directivo continuaran organizando la Escuela de Educación Superior Pedagógica “David Sánchez Infante” con las áreas y unidades a implementar como la Unidad de Posgrado y los Programas de Complementación Académica, Segunda Especialidad entre otras.
- 7.2.3. El Director General, Jefe de Unidad Académica y coordinadores de Programas de estudios licenciados, informaran oportunamente a los estudiantes sobre el proceso de convalidación después que este haya terminado.
- 7.2.4. El Director General y Jefe de Unidad Académica, el Coordinador de Programa de estudios y el Secretario Académico, tienen la responsabilidad de informar a los estudiantes de la Especialidad de Computación e Informática sobre su situación académica y los procesos de titulación en salvaguarda de responsabilidades.
- 7.2.5. El Jefe del Unidad Académica, Jefe del Área de Administración, Coordinadores de Áreas académicas, Jefe de Área de Calidad, Jefe de Investigación, Jefe de Formación Continua, Coordinador de Práctica e Investigación, Coordinador de Bienestar y empleabilidad y demás áreas y comisiones, continuaran desarrollando su Plan Anual de Trabajo respectivo previo informe del avance correspondiente al semestre académico 2020-I.
- 7.2.6. Todo docente de manera individual o en pequeños grupos continuará desarrollando su Proyecto de Investigación, Innovación, diseño y elaboración de material educativo e informar al Jefe de Unidad de Investigación y al Jefe de la Unidad Administrativa, previa implementación del reglamento de investigación, los protocolos de investigación y los mecanismos de gestión virtual correspondientes.
- 7.2.7. Secretaría Académica hará llegar dentro de las dos semanas posteriores al inicio de clases del semestre académico 2020-II, la documentación de evaluación (Nóminas Registros, Actas, etc., en Excel) a fin de facilitar el proceso de control de asistencia y evaluación correspondiente por parte de los docentes encargado de desarrollar las áreas, cursos, módulos y electivos respectivos.

San Pedro de Lloc, 12 de setiembre del 2020.

Dr. José Sandoval Ríos
DIRECTOR GENERAL
CM: 10168000090

**Dirección General
EESP “David Sánchez Infante”**